



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Peruvian Leather E.I.R.L
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Curtiembre
c.	Ubicación	PJ Artempa N°B-16, distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	INFORME N°	0053	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	28 DE Mayo de 2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Diagnóstico Ambiental Preliminar, aprobado mediante Oficio N° 01376-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA de fecha 26 de julio del 2005.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

No se pudo verificar componentes o instalaciones, debido a que el administrado no permitió el acceso a sus instalaciones

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- La retacería de cuero, serán acopiadas en forma segregada en depósitos adecuadamente acondicionados, permitiendo el drenaje del agua con contenidos de retazos.
- Los plásticos y cartones son acopiados en forma segregada y serán depositados en cilindros metálicos de 50 galones, debidamente pintados y rotulados
- La Madera será reutilizada por terceros
- Los plásticos y cartones serán dispuestos por la frecuencia establecida por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a través de camiones recolectores de residuos para su disposición final en el Botadero Municipal de la Ciudad de Arequipa
- Los depósitos llenos de retacería de cuero serán recogidos por propietarios y/o conductores de "Fábricas de Cola Industrial", en cuya actividad se consideran como materia prima
- Los envases de productos químicos, serán lavados profundamente y el agua de enjuague de este proceso será considerada como agua industrial del proceso
- Los envases enjuagados serán conservados para completar su tratamiento (llenado de depósito con los residuos y posterior estabilización físico - química con la adición de concreto) con los otros residuos peligrosos
- Al finalizar el periodo de secado de depósitos con concreto, se procederá su entrega al camión recolector de la Municipalidad de Cerro Colorado, para su disposición final en el Botadero Municipal de la ciudad de Arequipa.
- Otros residuos peligrosos con previo tratamiento, serán entregados al camión recolector de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
- Monitoreo permanente de efluentes industriales en sus distintas fases
- Mejorar sistema de sedimentación del canal colector de efluentes industriales (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Implementar un sistema de recuperación de cromo y/o reúso de efluentes líquidos
- Control de Calidad de los Productos y Materia Prima (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Mantenimiento Preventivo de Maquinaria, Equipo e Infraestructura de conducción de Efluentes (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Capacitación de los Trabajadores en Protección Ambiental, Gestión Ambiental y Cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene Industrial de la Planta (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Control continuo de los efluentes líquidos, hasta asegurar su corrección (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Evaluación continua, permanente y detallada del proceso productivo para detectar la fuente del problema (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Reforzamiento de la Capacitación y Evaluación de los Trabajadores en Operación de Maquinaria y Control de Productos en el proceso de curtido de cueros (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Implementación de un Programa de reemplazo de maquinaria, equipo y/o infraestructura defectuosa (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Agregar sustancias ácidas al efluente, a fin de bajar el pH del mismo (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)
- Implementación de un sistema de recuperación de cromo y/o de reúso de efluentes líquidos (Fecha de Cumplimiento - Abril 2006)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- El administrado no permitió el acceso a sus instalaciones
- Se percibieron ruidos propios del funcionamiento industrial de la curtiembre
- Se percibieron olores desde la puerta de entrada, relacionados a la actividad de curtiembre

IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó muestreo ambiental, debido a que el administrado no permitió el acceso a sus instalaciones.

San Isidro,

16 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA